

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**13748** GRANADA

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Que en el concurso voluntario n.º 333/11, seguido a instancia de CONSTRUCCIONES PACO MARÍA E HIJOS, S.L., por auto de fecha 12 de marzo de 2020, se ha resuelto:

"Acuerdo la conclusión del presente procedimiento concursal de la entidad CONSTRUCCIONES PACO MARÍA E HIJOS, S.L.

Asimismo, acuerdo aprobar la rendición final de cuentas presentada por la Administración concursal.

De conformidad a ello:

Primero.- Procédase a la publicación de la presente resolución en el BOE, en el Registro Mercantil y en el Registro Público Concursal.

Segundo.- Procédase a la cancelación de las anotaciones de declaración de concurso existentes, librando a tal efecto los mandamientos oportunos.

Tercero.- Llévase testimonio de la presente resolución a todas las secciones del concurso.

Cuarto: Requierase a la Administración concursal para que presente su credencial en el Juzgado, cesando en tal momento de su cargo.

Quinto.- Se acuerda la extinción de CONSTRUCCIONES PACO MARÍA E HIJOS, S.L. Librese mandamiento al Registro Mercantil conteniendo testimonio de la presente resolución, al objeto de la inscripción de la cancelación de la sociedad CONSTRUCCIONES PACO MARÍA E HIJOS, S.L.

Contra la presente resolución, que es firme, no cabe interponer recurso alguno."

Granada, 13 de mayo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, Alicia Pilar Raya García.

ID: A200018031-1